

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMA SOBRE EL PUESTO INFORMÁTICO DE TRABAJO

Esta norma regula el uso del puesto informático de trabajo en desarrollo de lo indicado en el [Reglamento general de uso de las TIC en la Universidad de A Coruña](#).

Para aquellas cuestiones que no se explicitan en este documento, como el ámbito de aplicación, la supervisión y las medidas previstas en el caso de incumplimiento, se estará a lo indicado en dicho reglamento.

El puesto informático de trabajo está constituido por el ordenador de sobremesa o portátil y los periféricos conectados a estos, como teclados, ratones, pantallas, impresoras, escáneres etc., que la UDC proporciona a su personal. Incluye tanto los equipos suministrados por el Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC) como los equipos adquiridos por otras vías.

1. Usos previstos

1. El puesto informático de trabajo es la herramienta básica para el desarrollo de las tareas de carácter informático que el/la trabajador/a de la UDC deba realizar.

2. Medidas de seguridad

2. El puesto informático de trabajo deberá contar con uno de los mecanismos de control de acceso recogidos en la Norma sobre el control de acceso lógico a los sistemas TIC de la UDC.
3. El sistema operativo y las aplicaciones instaladas deberán estar actualizados.
4. Deberá contar con mecanismos de defensa, permanentemente actualizados, frente a código malicioso, como virus, gusanos, *ransomware* etc. Se utilizará, preferentemente, la herramienta antivirus corporativa.
5. Deberá configurarse para que se bloquee automáticamente tras 15 minutos de inactividad y se requerirá la introducción de credenciales para desbloquearlo.
6. Los equipos administrados por el Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC) contarán con las aplicaciones de seguridad, inventario y gestión remota que se necesiten para su mantenimiento adecuado, con el fin de automatizar las tareas indicadas anteriormente.
7. La persona usuaria deberá bloquear su equipo cuando vaya a ausentarse de su puesto de trabajo, aunque sea temporalmente.
8. La persona usuaria deberá apagar su equipo al finalizar la jornada laboral.
9. El almacenamiento de información en los puestos informáticos de trabajo se realizará según el artículo 6.7 del [Reglamento general de uso de las TIC](#).
10. El uso de portátiles que, conteniendo información de la UDC, vayan a salir de sus instalaciones requerirá la autorización de la Secretaría General o persona en quien delegue. Estos equipos deberán estar adecuadamente inventariados, se comunicará cualquier incidente relativo a ellos y se evitará, en la medida del posible, que contengan claves de acceso a sistemas de información corporativos.
11. En los repositorios de los navegadores web solo se podrán almacenar contraseñas corporativas, mediante la función recordar contraseña, o certificados de firma electrónica sin protección de la clave privada por contraseña, en equipos que cumplan las medidas de seguridad indicadas en esta norma.

3. Administración del puesto de trabajo

12. En el ámbito del personal de administración y servicios (PAS) es responsabilidad del SIC la administración de los puestos informáticos de trabajo, incluido el hardware y software instalados, de los que mantendrá un inventario actualizado.
13. El SIC instalará y mantendrá el hardware y el software estandarizados con el fin de lograr la máxima homogeneidad en los puestos de trabajo.
14. En ámbitos distintos al del PAS la persona usuaria podrá solicitar al SIC la administración de su puesto informático.
15. En caso de que el SIC no administre el puesto informático de trabajo será el usuario el responsable de implantar las medidas de seguridad que se indican en esta norma y en el [Reglamento general de uso de las TIC en la Universidad de A Coruña](#).
16. Cuando se realice una contratación o encargo de tareas que incluyan la administración de puestos informáticos de trabajo a organizaciones externas, deberán incluirse las cláusulas necesarias para exigir la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en esta norma.

4. Solicitudes

17. La instalación y configuración de un nuevo puesto informático de trabajo, su actualización hardware o software y la instalación y configuración de periféricos requerirán de una [solicitud](#) en el portal de ayuda de los servicios telemáticos de la UDC, AxudaTIC.
18. Las [incidencias](#) con el puesto informático de trabajo deberán cursarse a través del mismo portal.
19. El usuario deberá comunicar la baja del puesto informático de trabajo cuando deje de utilizarlo definitivamente, con el objeto de liberar los recursos que tuviera asignados.

5. Usos no permitidos

Los siguientes son usos no permitidos del puesto informático de trabajo:

20. El acceso remoto al puesto informático a través de mecanismos distintos de los servicios de escritorio virtual VDI y de red personal virtual segura, descritos en la Norma sobre el uso de los servicios de acceso remoto. Cualquier otro mecanismo deberá ser solicitado y aprobado por el Comité de Seguridad de la Información de la UDC.
21. La utilización de aplicaciones que, por su naturaleza, puedan provocar el agotamiento de recursos del equipo o la saturación de la red de comunicaciones.
22. La conexión al puesto de trabajo de dispositivos destinados a proporcionar una conexión a internet distinta de la corporativa, salvo que esté fuera de las dependencias de la UDC.
23. La conexión del puesto informático en rosetas distintas de las asignadas por el SIC.
24. La utilización de programas o contenidos que vulneren la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.
25. La exhibición de contenidos que pudiesen tener carácter ofensivo, violento y, en general, aquellos que puedan atentar contra la dignidad de las personas.
26. El uso de cualquier tipo de software malicioso.

27. La conexión al equipo informático de dispositivos de almacenamiento de información de los que se tengan sospechas de contener software malicioso.
28. Además de lo indicado en esta norma, se deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 14 de la [Normativa general relativa a la protección de datos personales en la UDC](#) y en el artículo 7 del [Reglamento general de uso de las TIC en la UDC](#).

6. Entrada en vigor

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de A Coruña.